**MARCO LEGAL:**

* El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;
* El artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.
* El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”
* El artículo 5, literal i), de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES-, determina como uno de los derechos de los estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
* El artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES, dispone que: “Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes,los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados.” Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (... );
* El artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior en mención establece que: "Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. (... );
* El artículo 38 de la Ley Orgánica de Discapacidades, (...) "determina que la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación hará cumplir a las instituciones de educación superior públicas y privadas la concesión de becas de tercer y cuarto nivel, en sus modalidades presencial, semipresencial y a distancia, para personas con discapacidad, aplicando criterios de equidad de género".
* El artículo 49 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación dispone que: "La Dirección de Bienestar Estudiantil promoverá la orientación vocacional y profesional, facilitará la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de la institución"
* Según artículo 10 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Educación, la Dirección de Bienestar Universitario elabora los formularios y formatos a emplearse para la gestión de becas, los cuales deberán ser aprobados por el Comité de becas y ayudas económicas.
* Según Art.6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Educación, El Comité de Becas y Ayudas Económicas, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas y ayudas económicas así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica;
* El Art. 42 de la misma normativa establece que: "La UNAE a través del Comité de Becas y Ayudas Económicas y mediante resolución motivada, aprobará las bases de postulación, previa la emisión, por parte de fa instancia competente, de la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente, JI; En continuidad el Art. 19 determina el contenido de las bases de postulación.
* Que el Decreto Presidencial 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, dice: “Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía”.

Considerando las demás disposiciones que mantienen la no presencialidad en todos los servicios y tramites académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Educación.

Se presenta las Bases de Postulación para la Renovación de Becas del Primer Periodo Académico 2020 adecuadas a la actual situación.

1. **Objetivo:**

Mantener el beneficio de la beca a los y las estudiantes que cumplieron sus obligaciones contractuales en el anterior periodo académico y mantienen sus indicadores de vulnerabilidad con la finalidad de que tengan las mismas oportunidades en igualdad de condiciones y de inclusión para acceder a una carrera del nivel superior permaneciendo y culminando sus estudios.

1. **Entidad que financia:**

La Universidad Nacional de Educación será la entidad encargada de financiar las becas.

1. **Áreas del conocimiento:**

Las becas serán destinadas para aquellos/as estudiantes que se encuentren matriculados/as en el primero periodo académico 2020 en las carreras presenciales ofertadas por la UNAE: Licenciatura en Educación Básica, Licenciatura en Educación Especial, Licenciatura en Educación Inicial, Licenciatura en Educación Intercultural Bilingüe, Licenciatura en Educación en Ciencias Experimentales, Pedagogía de las Artes y Humanidades y Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros y recibieron beca en el segundo periodo académico 2019.

1. **Duración máxima y condiciones de financiamiento:**

La beca adjudicada en esta renovación será válida para el presente periodo académico (abril – agosto 2020). El financiamiento se realizará a partir de la fecha de notificación de la adjudicación hasta la fecha de finalización del periodo, 14 de agosto de 2020. Con cargo a la certificación Presupuestaria DPLAN-CPOA-2020-0071 de fecha 13 de enero de 2020.

1. **Tipos de becas a ser renovadas, según las tipologías otorgadas en el periodo anterior:**

E.1. Manutención: destinada a promover la igualdad real a favor de los y las estudiantes que se encuentren en condiciones de atención prioritaria y alta vulnerabilidad que imposibiliten mantenerse y terminar exitosamente los estudios superiores ofertados por la universidad.

Montos a ser adjudicados: 100%, 75% y 50% de un salario básico unificado SBU.

E.2. Discapacidad: Será la subvención destinada a promover la igualdad material o real de los y las estudiantes regulares de la Universidad Nacional de Educación que presenten algún tipo de discapacidad.

Monto a ser adjudicado: 100% de un salario básico unificado SBU.

E.3. Acciones Afirmativas: Será la subvención destinada a promover la igualdad material o real de los y las estudiantes regulares de la Universidad Nacional de Educación que pertenezcan a los grupos históricamente desfavorecidos y/o excluidos.

E.3.1. Movilidad Humana;

E.3.2. Pertenecer a comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas;

E.3.3. Madres Solteras y

E.3.4. Mujeres Cabeza de Hogar

E.3.5. Víctimas de Violencia

E.3.6. Víctimas de Desastres

Monto a ser adjudicado: 100% de un salario básico unificado SBU.

1. **Requisitos Generales para la renovación a becas**

F.1. Ser estudiante regular de la UNAE y haber cumplido con las obligaciones contractuales en el periodo anterior;

F.2. Completar el formulario de renovación a Becas en línea por medio del sistema SGA, dentro de los plazos establecidos en el cronograma;

F.3. Copia de cedula de ciudadanía (o pasaporte para extranjeros), vigente y legible;

F4. Copia del certificado de votación, vigente y legible;

F.5. Certificado de cuenta activa a nombre del estudiante con fecha de emisión menor a un mes; (caso la entidad bancaria no emita certificado en línea, *pueden presentar algún comprobante del sistema on line de la entidad bancaria que compruebe que la cuenta esta activa o copia de la libreta señalando movimiento en el último mes)*

1. **Información para renovar su beca**

Los y las interesados/as en solicitar la renovación de su una beca podrán consultar las bases de postulación que se encuentran publicadas en la página web oficial de la UNAE, [www.unae.edu.ec](http://www.unae.edu.ec) y acceder, por medio de su SGA al link “proceso de postulación a becas” en el cual deberán subir toda la documentación requerida, la misma que se encuentra señalada en estas bases de postulación; cualquier información adicional sobre el Programa de Becas y sus respectivas bases de postulación podrán escribir a los correos electrónicos marliza.garcia@unae.edu.ec

leonardo.pesantez@unae.edu.ec

verónica.lopez@unae.edu.ec

diana.castillo@unae.edu.ec

claudia.minchala@unaeedu.onmicrosoft.com

1. **Cronograma para renovación de becas (plazo, lugar y horario de entregas de solicitudes)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Proceso** | **Plazo** | **Área Responsable** |
| Reunión del comité on line para aprobación de las bases de postulación | Jueves 16 de abril | Comité de becas |
| Publicación en la página web de la Unae | *Del jueves 23 al jueves 30 de abril* | Comunicación, (consejo estudiantil, redes sociales, grupos en chat etc) |
| Postulación en línea | *Desde el sábado 25 de abril hasta el domingo 3 de mayo* | Estudiantes |
| Validación de datos  | *Desde que empiece la subida de documentos hasta el 15 de mayo* | Bienestar universitario |
| Elaboración de informe técnico | *18 de mayo* | Dirección de Bienestar Universitario |
| Reunión on line Comité de Becas y Ayudas Económicas | *20 de mayo* | Comité de Becas |
| Elaboración de resolución | *21 de mayo* | Secretaria General |
| Notificaciones en las redes de los adjudicados | *22 de mayo* | Bienestar Universitario, comunicación, consejo de estudiantes y otros |
| Solicitud de Pago | *25 de mayo* | Dirección de Bienestar Universitario |

|  |  |
| --- | --- |
| **FECHA DE ELABORACIÓN:** | 13/04/2020 |
| **RESPONSABLE DE ELABORACIÓN:** | Edermila Nivelo Andrade – Directora de Bienestar Universitario |
| **FIRMA DE RESPONSABLE:** |  |